CLAUSULADO ADICIONAL

CLÁUSULA 1ª – OBJETO: "CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ENCUESTA DE EVALUACIÓN DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN, ANÁLISIS, SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS Y BÚSQUEDA ACTIVA COMUNITARIA DE INMUNOPREVENIBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, ACTIVIDAD CONTEMPLADA EN LOS LINEAMIENTOS PAI 2024 EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD".

CLÁUSULA 2ª –: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones generales:

1.	Presentar al supervisor del contrato un informe final de la ejecución del contrato Especificando de manera clara y detallada las actividades ejecutadas.
2.	Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO o terceros le entreguen.
3.	Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo Ser entregada a la entidad, en caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
4.	En caso que la actividad contractual, se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de Propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla a la entidad, Sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas
5.	Dar respuesta dentro de los términos legales a los diferentes requerimientos que haga la entidad, sea por correo electrónico o de forme física.
6.	Responder conforme a la Ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cauce Perjuicio a la entidad o a terceros
7.	Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración departamental para la ejecución del contrato, si hay lugar a ello. (computador, escritorios, expedientes, carnet etc.) y obtener los PAZ y SALVOS correspondientes.
8.	Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas, administrativas y financieras descritas, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo.
9.	Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o

	requerimientos que se realicen.
10.	Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
11.	Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el interventor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.
12.	Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen.
13.	Mantener vigentes las garantías otorgadas, durante las vigencias establecidas para las mismas y hasta la liquidación del contrato cuando así se requiera.
14.	Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna.
15.	El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto.
16.	Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.

2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

No.	DESCRIPCIÓN.
1	Realizar cronograma de trabajo para la ejecución de las actividades en cada municipio, previa concertación y autorización del supervisor.
2	Realizar capacitación a los encuestadores por cada municipio previo al inicio del trabajo de campo según cronograma, entregar acta de socialización, registro fotográfico y listado de asistencia.
3	Aplicar las encuestas de evaluación de coberturas de vacunación según formato y lineamientos establecidos por el MPS en los 13 municipios del Departamento en la población de niños de 0 a 11 meses, niños de 12 a 23 meses, niños de 24 a 35 meses y niños de 60 a 71 meses.
4	Aplicar las encuestas de percepción de la vacuna según formato y lineamientos

	establecidos por el MPS en los 13 municipios del Departamento en la población de niños de 0 a 11 meses, niños de 12 a 23 meses, niños de 24 a 35 meses y niños de 60 a 71 meses.
5	Aplicar las encuestas de búsqueda activa comunitaria según formato y lineamientos establecidos por el MPS en los 13 municipios del Departamento en la población hasta 15 años de edad para parálisis flácida aguda y población general para sarampión/rubeola.
6.	Entregar soportes de las encuestas diligenciadas de las evaluaciones de coberturas de vacunación aplicadas en los 13 municipios del Departamento del Putumayo, las cuales deberán ser organizadas por municipio, en carpeta blanca, foliadas hasta máximo doscientos (200) folios y la carpeta debidamente etiquetada (nombre del municipio, número de encuestas ECV, Encuesta percepción de la vacuna y BAC, periodo de ejecución).
7.	Entregar los formatos diligenciados de las búsquedas activas comunitarias aplicadas en los 13 municipios del Departamento del Putumayo, las cuales deberán ser organizadas por municipio, en carpeta blanca, foliadas hasta máximo doscientos (200) folios y la carpeta debidamente etiquetada (nombre del municipio, número de encuestas BAC, periodo de ejecución.
8.	Entregar en medio magnético e impreso el informe de la evaluación de coberturas de vacunación departamental de cada municipio el cual debe contener como mínimo: identificación geográfica del territorio, objetivos, metodología utilizada, población susceptible, indicadores de resultado, conclusiones y recomendaciones.
9.	Entregar en medio magnético e impreso el informe de búsqueda activa comunitaria departamental de cada municipio el cual debe contener como mínimo: identificación geográfica del territorio, objetivos, metodología utilizada, resultados, conclusiones y recomendaciones.
10.	Diligenciar la base de datos digital suministrada por el MPS para la evaluación de coberturas de vacunación por cada municipio y la base de datos para el Departamento.
11.	Diligenciar la base de datos digital suministrada por el MPS para la búsqueda activa comunitaria de Inmunoprevenibles del Departamento.
12.	Entregar registros fotográficos de los carnets de vacunación cuando estos se encuentren incompletos o sean de otra nacionalidad al o los responsables o designados para de la supervisión de la evaluación de cobertura de vacunación en campo para verificar calidad del dato según sea el caso.
13.	Socializar los resultados de las evaluaciones de coberturas de vacunación y de búsqueda activa comunitaria de inmunoprevenibles ante la Oficina de Salud Publica y las Áreas de Salud Infantil, Programa Ampliado de Inmunizaciones y el Área de

	Epidemiología de la Secretaría de Salud Departamental en el espacio proporcionado por la Gobernación del Putumayo, Comité Materno Infantil y PAI.
14.	Entregar certificaciones de la actividad realizada de cada municipio que den cuenta de la meta alcanzada por parte de los secretarios de salud municipales o directores locales de salud.
15.	Entregar las encuestas originales de las evaluaciones de coberturas de vacunación y los formatos diligenciados de las búsquedas activas comunitarias aplicadas en los 13 municipios del Departamento del Putumayo, las cuales deberán ser organizadas por municipio, en carpeta blanca, foliadas hasta máximo doscientos (200) folios y la carpeta debidamente etiquetada (nombre del municipio, número de encuestas ECV, Encuesta percepción de la vacuna y BAC, periodo de ejecución).
16	Asumir los costos de papelería, desplazamientos, hospedaje y alimentación de los técnicos y profesionales que realizarán las actividades.
17	Acatar las indicaciones de la supervisión del contrato, que señale en el cumplimiento del objeto contractual durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier diferencia en la ejecución del mismo.
18	Dar información inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
19	Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada de manera periódica a la entidad, en caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
20	Las demás obligaciones contempladas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

CLÁUSULA 4ª – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

El Departamento del Putumayo en desarrollo del contrato de prestación de servicios adjudicado, además de los derechos y deberes contenidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 se obliga a:

No.	DESCRIPCIÓN.
1	Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas o cuentas de cobro por EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2	Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3	Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4	Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.

5	Ejercer la supervisión al contrato suscrito..
6	suministrar la información que el contratista solicite y aparte resolver sus peticiones

CLÁUSULA 5ª – VALOR DEL CONTRATO:

Será hasta la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($83.025.000) M/CTE.** incluido IVA y demás costos y gastos directos e indirectos.

CLÁUSULA 6ª- FORMA DE PAGO

El Departamento del Putumayo cancelara el cuarenta por ciento (40%) de anticipo del valor del contrato, con la suscripción del acta de inicio y el perfeccionamiento del contrato, estos recursos deberán ser desembolsados en una cuenta bancaria independiente creada exclusivamente para el manejo de los mismos, con la identificación del contrato, los rendimientos financieros deberán ser reportados a favor de la gobernación del Putumayo.

Y un segundo pago final correspondiente al sesenta por ciento (60%), previa presentación de la cuenta de cobro o factura, este pago se hará cuando el contratista haya presentado y radicado el informe final de ejecución total que contenga lo siguiente

- Informe Departamental y Municipal de la Evaluación de Coberturas, Oportunidad y esquema completo de vacunación del Programa permanente de vacunación del PAI además de las bases de datos departamental y municipal según metodología nacional vigente, y los últimos dos productos:
- Evaluación de coberturas de vacunación en el Departamento del Putumayo, según los Lineamientos para la Evaluación de coberturas, oportunidad y esquema completo de vacunación año 2014, teniendo en cuenta la población objeto.

  - Encuesta de percepción de la vacuna según lineamientos nacionales 2024 de vigilancia y control en salud pública.

  - Búsqueda Activa Comunitaria en el Departamento del Putumayo, según los Lineamientos nacionales 2019 de vigilancia y control en salud pública.

Para los pagos el contratista deberá anexar los documentos y archivos soportes de la ejecución, relacionados en las actividades del contrato, además de la certificación de cumplimiento a satisfacción del 100% del objeto del presente contrato, suscrita por el supervisor y suscripción del acta de liquidación del contrato, pagos de aportes a seguridad social del contratista y equipo de trabajo.

La entidad pagará al contratista solamente los bienes y servicios brindados; siempre y cuando estos sean debidamente demostrados

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas soportes correspondientes de los servicios realizados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, del contratista y de las personas que requirió para la ejecución del objeto contractual e igualmente la constancia expedida por el supervisor del contrato en el cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

En la cuenta de cobro presentada, se deberá anexar certificado expedido por el revisor fiscal contador del contratista (anexar copia de la tarjeta profesional

y el certificado de vigencia de la junta central de contadores) planillas de pago a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, además de paz y salvo en el pago de los salarios y pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, de todo el personal vinculado al contratista y que sea utilizado por el mismo para la ejecución del objeto contractual.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que al Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CLÁUSULA 7ª –GARANTÍA ÚNICA.

Dentro de un plazo de dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el

contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación por mínima cuantía, la constitución de garantías no es obligatoria; sin embargo por política de esta entidad y a fin de minimizar los riesgos de incumplimiento del objeto contractual, se ha determinado requerir la constitución de una garantía que ampare los riesgos de incumplimiento, calidad de servicio y calidad de los bienes de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar.

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla de contenido:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio prestado	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más. Contados a partir de la fecha de su expedición.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Plazo del contrato

CLÁUSULA 8ª LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

La Administración central del departamento del Putumayo requiere que los servicios contratados se presten en los trece (13) municipios del Departamento del Putumayo.

Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el municipio de Mocoa

(P).

CLÁUSULA 9ª – NOTIFICACIONES:

El contratista, con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma electrónica en la plataforma secop ii, del presente contrato, ser notifica al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones, que se deban hacer en desarrollo del presente contrato.

CONTRATISTA
NOMBRE: ERIKA BIBIANA LARROTA PAI
DIRECCION: BARRIO PROGRESO/ VALLE DEL GUAMUEZ
TELEFONO: 3202587597
CORREO ELECTRONICO: erikarol_2810@ Hotmail.com

CLÁUSULA 10ª – SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Salud Departamental o del funcionario que haga sus veces, contará con el apoyo técnico de la Jefe de la Oficina de Salud Publica Departamental y la Profesional Universitaria del Programa Ampliado de Inmunización (PAI)-SSD para la revisión del Producto Final de la Evaluación de Coberturas de Vacunación (ECV).

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación Departamental, el Manual de Supervisión e Interventoría Departamental y demás normatividad vigente. Estos verificarán y presentarán un informe donde se establezca la responsabilidad o negligencia por parte de la empresa contratante, para el caso de reposición de bienes, cuando hubiere lugar y demás informes necesarios para la vigilancia del presente contrato.

El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientarán al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.

2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.

3. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina de Contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.

4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prorroga cuando se requiera.

5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.

6. Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Secretaría de Salud de la Gobernación en la invitación pública y en el contrato.

7. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

8. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.

9. Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la gobernación.

10. Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias.

CLÁUSULA 11ª – PLAZO DEL CONTRATO

El plazo establecido para la ejecución del contrato será de UN (1) MES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS sin exceder el 31/12/2024. Este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y suscripción del acta de inicio.

No obstante, el contratista deberá garantizar por el término de un año, soporte técnico respecto del soporte de la entrega de la mensajería y/o mercancía objeto del contrato celebrado conforme con las especificaciones técnicas, cuando la entidad lo requiera y considere pertinente.

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más para efectos de liquidación.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendarios indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, festivos y puestos considerados de esta forma por la Ley Colombiana.

CLAUSULA 12ª- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

CLAUSULA 14ª- LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha en que las partes contratantes hayan dado cumplimiento a sus obligaciones principales, es decir, el contratista haya ejecutado el objeto del contrato y la Entidad haya cancelado la última orden de pago que se tramite.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o a las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes

CLAUSULA 15° ESTAMPILLAS

La liquidación de las Estampillas y tasas correspondientes a la legalización del contrato, se realizará conforme a la **ORDENANZA NO. 766 DEL 2018,** "Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del departamento del Putumayo", modificado por **Ordenanza No. 788 del 18 de febrero de 2020**.

CLAUSULA 16ª - RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos a nombre de la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

CLÁUSULA 17ª – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, El Departamento del Putumayo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 18ª – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Departamento del Putumayo, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento del Putumayo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.